



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 73-2015.-

2

3

MANDATO ESPECIAL

4

5

6

7

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

8

9

A

10

11

OTÁROLA MARTÍNEZ, JOLIETTE MACARENA

12

13

14

15

16

17 EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Enero de dos mil quince, ante mí, **NANCY DE LA**

18 **FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaria Pública de

19 Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,

20 comparecen: **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**,

21 persona jurídica de derecho privado, concedida a través de Decreto Supremo número

22 novecientos del doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de

23 Justicia, en adelante también "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora

24 Ejecutiva, doña **ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO**, chilena, sicóloga, casada,

25 cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos

26 cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso de Ovalle número mil ciento

27 ochenta, Santiago, mayor de edad, a quien conozco por su cédula y expone: **PRIMERO**: Que

28 dentro sus facultades, y por el presente instrumento, la compareciente viene en conferir poder

29 especial, tan amplio como en derecho se requiera a doña **JOLIETTE MACARENA**

30 **OTÁROLA MARTÍNEZ**, chilena, trabajadora social, cédula nacional de identidad número diez

1 millones seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve guion ocho, Directora de
2 Planificación y Gestión Regional, en adelante "la mandataria", para que en ausencia de la
3 Directora Ejecutiva, a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, circunstancia
4 que no será necesario acreditar ante terceros y actuando en nombre y representación de
5 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, ejecute válidamente todas y
6 cada una de las facultades otorgadas a la compareciente en su calidad de Directora Ejecutiva
7 de la mencionada Fundación y que constan en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional
8 de Fundación Integra, llevada a cabo el día veinticuatro de marzo de dos mil catorce en la
9 ciudad de Santiago, cuyas cláusulas se dan por expresamente reproducidas. En
10 consecuencia, la mandataria, en virtud del presente instrumento, podrá: a) Celebrar toda
11 clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo los de comodato,
12 depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza,
13 novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar
14 contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y
15 operaciones warrant; en los contratos que celebre podrá estipular toda clase de condiciones,
16 plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas
17 de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrá recibir, percibir,
18 entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones de bienes
19 muebles, bajo los términos y condiciones que estime convenientes; comprar, vender,
20 permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés,
21 debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; aceptar o
22 rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a
23 título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de
24 pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y
25 percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a)
26 anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) Dar y
27 tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las
28 propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o
29 terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el
30 párrafo a) anterior respecto de las transacciones señaladas en el presente párrafo; d)



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar
2 remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término,
3 suspender, aceptar renunciaciones y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos y dictar
4 reglamentos internos de trabajo; e) Otorgar los poderes especiales que sean necesarios para
5 llevar adelante las actividades de la Fundación, según se requiera, con la facultad para
6 delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente poder;
7 revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas
8 veces lo estime conveniente; f) Celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación
9 de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir
10 dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones,
11 endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; g) Aceptar garantías de todo tipo, cauciones o
12 gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria,
13 cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que
14 correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de
15 garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; h) Realizar
16 operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios
17 internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación,
18 solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos;
19 celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas
20 operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y
21 conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que
22 fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la
23 devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles;
24 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
25 operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar
26 todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos,
27 para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las
28 disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos
29 y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como
30 asimismo para la exportación o embarque de ellas; i) Extender, firmar, formalizar y sellar

1 documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: a) giros, valores,
2 encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, b)
3 correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o
4 no; j) Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas
5 en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de
6 terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello
7 que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; k) Representar a la Fundación
8 ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante
9 instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles
10 comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro
11 y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales,
12 semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar
13 ampliamente en dichas cuentas; contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de
14 préstamos; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito;
15 contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar,
16 cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia;
17 firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en
18 dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar,
19 cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer
20 en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios,
21 demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles,
22 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios
23 de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la
24 Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; l)
25 Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho
26 público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras,
27 municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades
28 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo
29 Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de
30 Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de
2 Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del
3 Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social,
4 previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones,
5 modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar
6 convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de
7 cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones,
8 cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades
9 que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios,
10 memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar,
11 inscribir o suscribir; m) Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio
12 o gestión judicial o administrativa, ante el Ministerio Público o cualquier tribunal, nacional,
13 extranjero, ordinario, especial, constitucional, civil, laboral, penal, de familia, arbitral,
14 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante,
15 demandada, requirente o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de
16 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de
17 cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las
18 facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del
19 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en
20 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
21 renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
22 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; n) Cobrar y percibir todo cuanto se
23 adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta
24 natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones
25 de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) Solicitar todo tipo de registros,
26 inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo;
27 representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades,
28 asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o participe a
29 cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o
30 delegando poder; p) Obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación,

1 solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones,
2 presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y
3 presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el
4 artículo noveno del Código Tributario, el(la) director(a) ejecutivo(a) de la Fundación se
5 entenderá autorizado(a) para ser notificado(a) a nombre de la Fundación mientras no haya
6 constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio
7 de Impuestos Internos por el o los interesados; q) Delegar total o parcialmente en terceros las
8 facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; r) Adquirir toda
9 clase de inmuebles a título gratuito, ya sea a través de cesiones, transferencias, donaciones,
10 concesiones y en general cualquier acto o contrato que permita la adquisición gratuita de los
11 mismos, ya sea que se celebren con personas naturales o jurídicas, de carácter público o
12 privado; s) Adquirir inmuebles a título oneroso y/o enajenarlos en cualquiera de sus formas, ya
13 sea a través de su venta, permuta, constitución de servidumbres, hipotecas generales o
14 particulares, derechos de uso o habitación, usufructos y en general, cualquier acto o contrato
15 que implique la enajenación o limitación del derecho de propiedad sobre esta clase de
16 bienes. t) En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al
17 adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. **SEGUNDO:** Los actos y contratos
18 que se señalan a continuación, deben ser expresa y previamente aprobados por el Consejo
19 de la Fundación: Efectuar cualquier donación en dinero o especies con la salvedad de
20 aquellas de poca monta que ordinariamente suelen efectuarse a autoridades, trabajadores,
21 personajes ilustres, etc. y hasta por un monto de cinco Unidades de Fomento. La creación de
22 sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica. La adquisición de
23 derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como
24 asociado o socio a alguna persona jurídica. Cualquier acto o contrato en que la Fundación se
25 haga responsable por el caso fortuito o fuerza mayor, el lucro cesante o la culpa levísima, (en
26 este último caso, con excepción de los comodatos y concesiones de uso gratuito de
27 inmuebles) y aquellos en que se exima de responsabilidad a la (s) otra (s) parte (s) del caso
28 fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante. **TERCERO:** La personería de la compareciente
29 consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada ante la Notario
30 Público que autoriza, instrumento que no se inserta por conocido de la compareciente y de la



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada por
2 la abogado doña Claudia Hahn Cova. En comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente. Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N° 73-2015

4 O.J.

5
6
7
8
9
10
11

12 p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

13
14
15
16
17

18
19
20 Firmo y sello la presente Copia que
21 es Testimonio Fiel de su original.

22 08 ENE 2015
23 NANCY DE LA FUENTE H.
24 Notario Público



Firma : _____
Copias : _____
Ochos : _____
C.T. : 125.549



INTEGRA - OTAROLA MARTINEZ mand